

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 27 JUN 2019

VISTO:

El Expediente N° 3983/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-SUBSECRETARIA DE EDUCACION S/ RECLAMO POR RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DOCENTE EN EL ANEXO DE TÍTULOS DE LA PROVINCIA, DEL "CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA PROFESIONALES" DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MAZA (MENDOZA).- CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.- ESTUDIANTES DE LOS PROFESORADOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO "LICEO INFORMÁTICO".- SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PAMPA (SITEP)"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de varios reclamos presentados ante este Ministerio a fojas 2/52, por el Colegio Universitario Liceo Informático II, los Centros de Estudiantes de las Facultades de Ciencias Humanas, y de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, y del Sindicato de Trabajadores de La Pampa (SITEP) respecto a los "Ciclos de Profesorados Universitarios para Profesionales y Técnicos" que se dictan bajo la modalidad a distancia en la Universidad Juan Agustín Maza de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyos Títulos otorgan Categoría Docente;

Que los mencionados planteos reiteran que estos Ciclos no se adecúan a ninguno de los lineamientos curriculares nacionales para la Formación Docente Inicial, establecidos en la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, y solicitan que se analicen los planes de estudios de los mismos en virtud de que éstos otorgan Categoría Docente, generándose una situación de desventaja, ya que se los equipara con los docentes de nuestra Jurisdicción que cumplen un trayecto de formación extensa;

Que a foja 54 obra Nota de la Subsecretaria de Educación dirigida al entonces Director Nacional de Gestión Universitaria, profesor Sergio TRIPPANO, en la cual comunica el reclamo antes mencionado, y solicita que se le informe si nuestra Jurisdicción posee la potestad de cambiar la categoría Docente otorgada a las titulaciones para profesionales de otras Jurisdicciones;

Que en respuesta a dicha Nota el ex Director Nacional de Gestión Universitaria, a fojas 55/62, informa sobre la situación del Ciclo de Profesorado Universitario para profesionales que se dicta en la Universidad Juan Agustín Maza, y advierte también, lo mencionado en el artículo 42 de la Ley N° 24521 de Educación Superior, que dispone : *"Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias"*;

Que a fojas 70/82 obran las Notas N° 52/16-SE, N° 53/16-SE, N° 54/16-SE, N° 55/16-SE, N° 57/17-SE y N° 87/16-SE todas de la Subsecretaria de Educación a fin de dar respuesta a los reclamos recibidos manifestando que: *"cuando se trata de Títulos de "Ciclos de Profesorados/Ciclos de Complementa-*

//.-

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Educación

//2.-

*ción Curricular", -y tal como lo informara oportunamente el Departamento de Títulos y la Comisión de Títulos de este Ministerio-, emitidos por Universidades Nacionales, Privadas y/o Provinciales reconocidas por el estado Nacional, esta Jurisdicción sólo tiene potestad para ponderarlos, no así para otorgar la validez o no a esas titulaciones(...)"*;

Que a fojas 84/86 y 89/91 obran notas y correos electrónicos de la directora del Ciclo de Profesorado para Profesionales de la Universidad Juan Agustín Maza, Licenciada Elbana GALIOTTI, solicitando permisos para que sus alumnos realicen las Prácticas Docentes en diferentes establecimientos educativos de nuestra Provincia;

Que a fojas 87/88 obra Nota N° 312/18 de la Dirección General de Educación Superior, en la cual se aclara la existencia de la Resolución N° 2189/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa, que regula las Prácticas Docentes en nuestra Jurisdicción;

Que la mencionada Resolución expresa en su artículo 1° que: *"El Reglamento Marco de Prácticas y Residencias Docentes se orienta a regular y orientar la realización de las instancias de práctica profesional, previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras de formación docente inicial y de la Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos, a efectuarse en instituciones educativas de todos los niveles del sistema educativo de la Provincia de La Pampa"*;

Que desde la ex Dirección de Educación Superior se establecieron los lineamientos jurisdiccionales de institucionalización de la figura de profesor Co-Formador de escuelas asociadas en los equipos de práctica de los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia de La Pampa, a través de la Disposición N° 116/15;

Que a fojas 92/98 obra Nota N° 86/19 (con fecha N° 27/03/19) de la Directora General de Educación Superior dirigida a la Subsecretaría de Educación, a los efectos de poner en conocimiento el informe de evaluación externa realizado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), respecto a la formación que ofrecen en el Profesorado para Profesionales que dicta la Universidad Juan Agustín Maza de la provincia de Mendoza;

Que en la Nota mencionada se sugiere la conformación de una Comisión Ad-Hoc, compuesta por los integrantes del Departamento de Títulos, de la Dirección General de Educación Superior y miembros de la Comisión de Diseño Curricular, y en caso de ser necesario, podría convocarse a participar a uno o más integrantes de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que asimismo sugiere que esa comisión se cree con el objeto de revisar y evaluar el alcance de aquellas titulaciones de los Profesorados y/o Ciclos de Profesorados para Profesionales y Técnicos cursados bajo la modalidad a distancia, que se encuentren incorporados al Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación vigente en la Provincia de La Pampa o que pretendan incorporarse, en aquellos casos que existan dudas o reclamos respecto al título, a la oferta o a la Institución que los otorga, conforme a la normativa jurisdiccional vi-

//.-

u

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//3.-

gente;

Que el artículo 10 de la Ley Nacional N° 24521 de Educación Superior establece que *"La articulación a nivel regional estará a cargo de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región"*;

Que por la Resolución N° 280/2016 del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se aprobó la reglamentación de funcionamiento de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES), los cuales tienen como objetivo promover la articulación de las Instituciones de Educación Superior en el contexto regional, el intercambio y la reflexión conjunta entre dichas Instituciones, los representantes de los Estados Provinciales, las Instituciones sociales intermedias y los sectores productivos de la región;

Que la Resolución N° 346/18 del Consejo Federal de Educación aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia, para los Niveles Primario, Secundario y Superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26206;

Que la Resolución mencionada crea la Red Federal de Educación a Distancia y define las funciones de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, la cual analiza las distintas ofertas que se realizan bajo esta Modalidad, cuya evaluación finaliza a través de los dictámenes elaborados por la misma;

Que a fojas 132/164 obran dictámenes de la mencionada Comisión sobre los Profesorados del Centro de Estudios a Distancia de Salta (CEDSa), en los cuales observan inconsistencias entre lo que se pauta en la oferta y lo que se aplica específicamente;

Que si bien no es competencia de este Ministerio validar o no los Títulos que las Universidades y los Institutos de Formación Docente emiten, las provincias tienen la facultad para decidir qué Títulos ponderarán y/o qué categoría otorgarle;

Que asimismo la Resolución N° 1334/17 de este Ministerio, aprobó las funciones de la Oficina de Competencia de Títulos, la cual expresa como una de sus misiones "Estudiar, analizar y observar el alcance de los Títulos para ejercer la docencia en la Provincia de La Pampa";

 Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobier-

//.-

  
u

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//4.-

no actuante en este Ministerio;

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º. Créase una Comisión Ad-Hoc la cual revisará y evaluará el alcance de aquellas titulaciones de los Profesorados y/o Ciclos de Profesorados para Profesionales y Técnicos cursados bajo la modalidad a distancia, que se encuentren incorporados al Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación vigente en la Provincia de La Pampa o que pretendan incorporarse, en aquellos casos que existan dudas o reclamos respecto al título, a la oferta o a la Institución que los otorga conforme a la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 2º. Facúltase a la Comisión mencionada en el artículo 1º, a emitir los dictámenes correspondientes, proponiendo modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación.

Artículo 3º. La comisión Ad-Hoc mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución será designada por la Subsecretaría de Educación y estará compuesta por:

- los integrantes de la Comisión Ad-Hoc del Departamento de Títulos dependiente de este Ministerio.
- integrante/s de la Dirección General de Educación Superior
- integrante/s de Diseño Curricular

Podrá requerirse también la participación de integrante/s de la Universidad Nacional de La Pampa.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, y de Educación Superior, y al Departamento de Títulos, a sus efectos.-

*MIG*  
*ngc*  
RESOLUCIÓN N°

674

/19.-



*MIG*  
Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACIÓN